 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>MOVILIDAD</b> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Se trato de surtir la notificación a la dirección inmersa en los antecedentes y no fue posible su entrega, razón por la cual en respuesta a la petición realizada por el peticionario ANÓNIMO radicada con No. 20221120014482 del 11 de febrero de 2022, se emitió el Oficio No. 20221200011871 del 15 de febrero de 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación para la respuesta, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “Por medio de la presente me permito solicitar ante su despacho el mantenimiento de las siguientes vías que se encuentran en mal estado del barrio Barrancas-Usaquén y por ende los corredores que se mencionaran a continuación es donde transita el SITP -CALLE 157 ENTRE CRAS 13 Y 14A BIS, CALLE EN PESIMO ESTADO CON MUCHOS CRATERES -CALLE 163A ENTRE CRAS 8G Y 8H -CALLE 161 ENTRE CRAS 9 Y 15” (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó las direcciones relacionadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

### SEGMENTOS CON RESERVA DEL IDU

**Localidad: No. 01 – USAQUÉN // UPZ: TOBERÍN/SAN CRISTÓBAL NORTE**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
1001934	CL 163A	KR 8H	AK 9	V9	SI	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la Calle 163A entre Carrera 8H y Avenida Carrera 9 de su solicitud, se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. (Figura 1).

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, los tramos que se encuentran con reservas por parte de alguna de las Entidades del Distrito, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV*



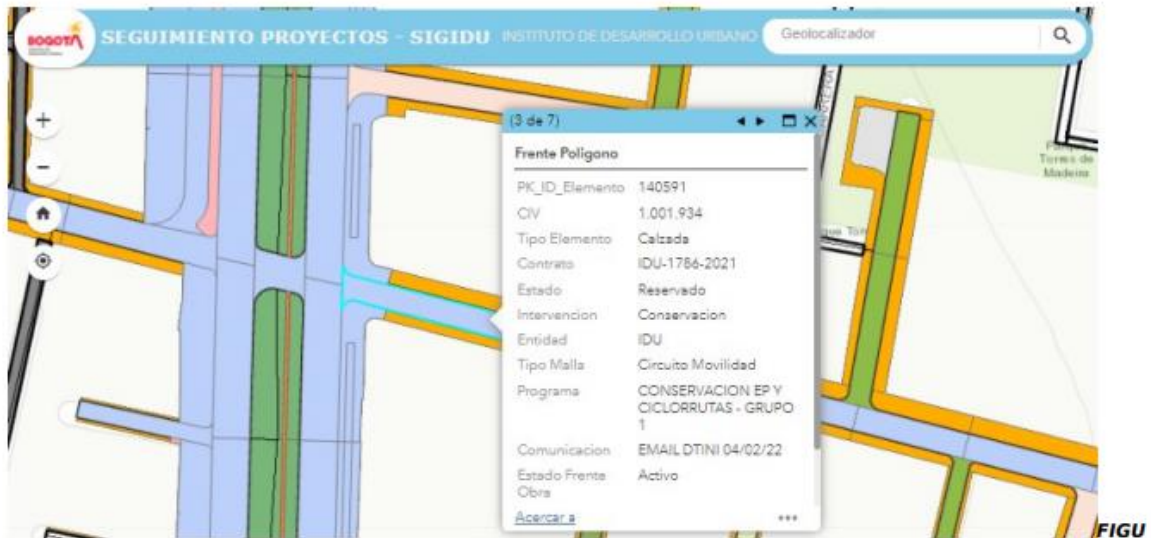
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019



RA 1. Fuente: SIGIDU (15-febrero-2022)

### SEGMENTOS DIAGNOSTICADOS

Localidad: No. 01 – USAQUÉN // UPZ: TOBERÍN/SAN CRISTÓBAL NORTE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓ N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
1002509 A 1002388	CL 157	KR 13	KR 14C	V7	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
1001965 A 1001945	CL 163A	KR 8FBISA	KR 8H	V9	SI	


CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): “Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).)”

La Avenida Calle 161 (Avenida de Las Orquídeas) corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de este tipo de corredores viales, la Entidad presta el apoyo interinstitucional al IDU, mediante actividades tendientes a mejorar la movilidad y seguridad vial, que corresponden al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	<b>CÓDIGO: APIC-FM-003</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>FECHA DE APLICACIÓN: JUNIO DE 2019</b>	

generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

El tramo requerido de la Avenida Calle 161 se encuentra incluido dentro de la priorización realizada por la Entidad, para una posible intervención sin embargo, su intervención está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado según concepto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades tanto del sector de movilidad como hábitat con las empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe los tramos que no cuenten con reservas de otra entidad, sobre la posibilidad de incluirlos dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto a los tramos a cargo.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 15/02/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 22/02/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

*Libardo A. Celis*

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**

Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Elaboró: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL  
 Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

*La impresión de este documento se considera Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra en la intranet SIGGESTION de la UAERMV*